

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N° *213*
De *22* de *abril* de 2014

Por el cual se pone a órdenes del Tribunal Electoral el mando de la Fuerza Pública, en cumplimiento del artículo 224 del Código Electoral

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 224 del Código Electoral, seis días antes del día de las elecciones convocadas por el Tribunal Electoral para el 4 de mayo de 2014 y hasta la proclamación del Presidente de la República, el Órgano Ejecutivo pondrá a órdenes de dicho organismo electoral, la Fuerza Pública para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular;

Que la referida norma legal señala, además, que el Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros, que estén bajo su jurisdicción;

Que el Gobierno Nacional coadyuvará en todo lo que esté a su alcance y de acuerdo con la ley, con el Tribunal Electoral para garantizar su gestión como únicos rectores del proceso electoral, a fin de contribuir, a través de la pureza del mismo, al fortalecimiento del sistema democrático de la República de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Quedarán a órdenes del Tribunal Electoral, la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio de Protección Institucional, a partir del 28 de abril de 2014 y hasta la proclamación del Presidente de la República, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

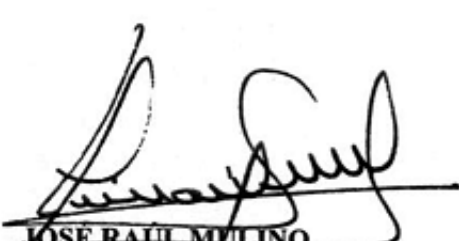
ARTÍCULO 2. Se faculta a los directores de los distintos componentes de la Fuerza Pública para adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de este Decreto Ejecutivo.

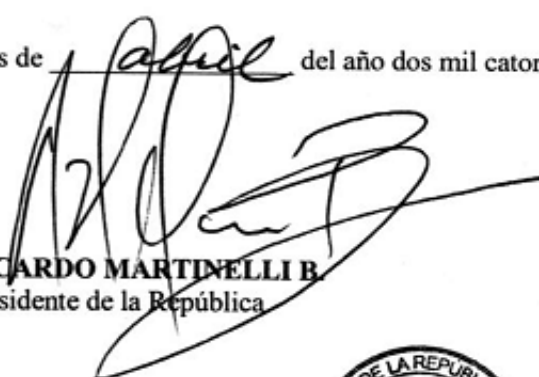
ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros, que estén bajo su jurisdicción; y garantizará que el cumplimiento de estas responsabilidades se desarrolle sin interferir con la neutralidad político-partidista que debe mantener dicha Fuerza durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *22* días del mes de *abril* del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

